

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORIENTADORES LABORALES

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de orientadores laborales. Se elegirán técnicos que actuarán temporalmente, como funcionarios interinos, en la Mancomunidad de Debagoiena.

Esta bolsa de trabajo puede ser utilizada por cualquier otra administración pública de la Comunidad Autónoma Vasca, si previamente se realiza la solicitud a la Mancomunidad de Debagoiena y ésta da su autorización.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos y para, si procede, participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o según la aplicación de los Tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores.

También puede participar el cónyuge de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, y siempre que los dos cónyuges no estén separados de derecho.

- b) Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación obligatoria.
- c) Disponer de titulación universitaria de nivel medio o alto y experiencia superior a un año en orientación para el empleo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- f) Según lo establecido por la Ley 53/1984 del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, pero quienes estén ya en un puesto público o trabajen en una actividad privada que sea incompatible pueden valerse del derecho de opción que menciona esa misma norma legal.

3.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes para ser admitidos en el concurso-oposición deben de dirigirse al Presidente de la Mancomunidad, y han de presentarse antes de las dos de la tarde (14:00) del 6 de mayo del 2013, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Los aspirantes deben manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria, siempre en relación con la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes.
- b) Los aspirantes deben hacer constar los datos sobre los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No se valorarán los que no se incluyan en la solicitud.

Las solicitudes, cuyo modelo se proporcionará en la Mancomunidad, debidamente cumplimentadas y junto a la fotocopia del DNI, deben presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en Nafarroa Etorbidea 17 de Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa), o de alguna de las maneras establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentos que han de presentarse

- a) A presentar junto con la solicitud:
- Fotocopia del DNI, o en caso de ser miembro de algún otro Estado de la Unión Europea, fotocopia del documento que acredite su identidad y nacionalidad.
- En su caso, justificante del perfil lingüístico que tuviere acreditado.
- b) A presentar en el proceso selectivo:

Los justificantes de los méritos alegados en la solicitud se presentarán posteriormente, en la forma y plazo establecidos por el Tribunal de Calificación

Este documento se solicitará únicamente a quienes superen la fase de oposición.

c) A presentar tras la finalización del proceso selectivo:

Los justificantes de los requisitos exigidos en la base 2ª para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán presentarlos antes del nombramiento interino, cuando les solicite la Mancomunidad.

d) Cotejo de documentos:

Para la verificación tanto de los requisitos exigidos para participar como de los méritos, en el Registro de la Mancomunidad deben presentarse para su cotejo los documentos originales con sus copias, salvo la copia del DNI, que debe entregarse junto con la solicitud. El cotejo de la copia con el original se realizará en la misma Mancomunidad, y únicamente para poder participar en el concurso-oposición.

5.- Admisión de aspirantes

Al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web www.debagoiena.net, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, errores u omisiones que hayan motivado la no admisión, o para presentar reclamaciones contra las listas publicadas.

Si no se presenta reclamación alguna, las listas provisionales se considerarán definitivas. Si hay reclamaciones, serán admitidas o rechazadas por medio de otra resolución, y las listas así aprobadas definitivamente se expondrán al publico en el modo antes indicado.

6.- Tribunal de Calificación

Ésta será la composición del Tribunal de Calificación:

Presidente

• El responsable del Servicio de la Agenda Comarcal para el Desarrollo Económico, o técnico en quien delegue aquél.

Vocales

- El técnico de empleo de la Agencia de Desarrollo o técnico en quien delegue aquél.
- Dos técnicos de empleo municipal.

Secretaria

• La Secretaria de la Mancomunidad o, en su caso, un técnico de Administración General de la misma.

En las pruebas selectivas y en las reuniones de la comisión de selección, podrán estar presentes los miembros de la Comisión de la Agencia y de la Junta de Gobierno, así como también los representantes de los trabajadores.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad, y dicho nombramiento se hará público en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas en las que al Tribunal le parezca conveniente, podrá solicitar ayuda de asesores que sean expertos en cada materia.

Si en los miembros del Tribunal concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichos miembros deben de abstenerse de intervenir –comunicándoselo al Presidente de la Mancomunidad– y también los aspirantes pueden recusarlos.

7.- Ejercicios de la fase de oposición

Las convocatorias para los ejercicios de la fase de oposición, las resoluciones del Tribunal y demás comunicaciones derivadas de este procedimiento se harán públicas en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad.

Para cada acto se efectuará una única convocatoria a los aspirantes, salvo en casos de fuerza mayor, si están debidamente justificadas y si el Tribunal libremente así lo estima.

En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

<u>Primer ejercicio</u>: Prueba de Euskera. De carácter obligatorio y eliminatorio. Para valorar el conocimiento del euskara se realizará una prueba del nivel del 3er perfil lingüístico. Los opositores deberán superar al menos el conocimiento correspondiente al 3er perfil lingüístico.

Este ejercicio se valorará APTO o NO APTO, y como dicha prueba tendrá exclusivamente efectos internos, la Mancomunidad no extenderá certificado alguno.

Quedarán exentos de esta prueba los opositores que acrediten disponer de algún título o documento previsto en las normas vigentes a aplicar en el proceso de normalización de uso del euskara en las Administraciones Públicas Vascas.

<u>Segundo ejercicio</u>: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba práctica sobre el mercado laboral, estructura económica y oferta de formación profesional de Debagoiena. La calificación máxima de este ejercicio será de 18 puntos, y al menos habrán de obtenerse 9 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de informática. Consistirá en una prueba para valorar hasta qué punto conocen los programas informáticos de Ofimática e Internet. La calificación máxima de este ejercicio será de 8 puntos, y al menos habrán de obtenerse 4 puntos para superarlo.

8.- Fase de oposición

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma tampoco se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que se hayan alegado al realizar la solicitud y se hayan acreditado suficientemente en el momento solicitado por el Tribunal de Calificación.

- a) Experiencia profesional en orientación para el empleo. Se valorará 1 punto por cada año trabajado a partir del primer año, y hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Formación complementaria para tareas correspondientes al puesto al que se quiere acceder.

Este apartado se valorará del siguiente modo:

 Cursos de orientación laboral (los cursos de menos de 50 horas no se valorarán). Hasta un máximo de 4 puntos. La experiencia profesional mencionada en el apartado anterior se acreditará mediante justificantes extendidos por el INSS y certificados de los trabajos realizados.

9.- Propuesta del Tribunal

La calificación definitiva de cada aspirante será la suma de los puntos conseguidos en las fases de concurso y oposición, y así se establecerá el orden de puntuación definitivo.

Al finalizar la calificación de méritos y ejercicios, y según el orden de puntuación final, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad dicha lista para que la utilice como bolsa de trabajo temporal.

Antes de incorporarse al trabajo, a los aspirantes que estén en la lista de los que han superado el proceso se les solicitará que presenten en la Secretaría General de la Mancomunidad los justificantes de los requisitos que se exigen en la base 2ª para participar en el concurso-oposición.

Si los aspirantes propuestos, salvo caso de fuerza mayor, no presentan en el plazo establecido la documentación solicitada, o, si tras analizar la que presenten, se observa el incumplimiento de algún requisito, no se podrá proceder a su contratación, y quedarán anuladas todas las actuaciones referentes a los mismos, además de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad.

10.- Incidencias

El Tribunal de Calificación tiene la potestad para aclarar cualquier duda que pudiera surgir y para tomar los acuerdos necesarios encaminados a la adecuada realización del concurso-oposición.

11.- Impugnaciones

Se podrá impugnar esta convocatoria, sus bases y posteriores actos administrativos y asimismo la actuación del Tribunal, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 del 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero—, y en la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIAS.- Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión del 18 de abril del 2013.

En Arrasate-Mondragón, a 19 de abril del 2013 LA SECRETARIA